

Memorándum 50/18

Provincia de Buenos Aires – Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias – Conceptos Excluidos – Régimen de Información

Buenos Aires 1 de octubre de 2018

Mediante la RN 36/2018 ARBA, a partir del día de la fecha, excluye del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias para contribuyentes locales y sujetos al Convenio Multilateral a las transferencias de fondos producto de:

1. Venta de inmuebles cuando el ordenante declare bajo juramento que el vendedor no es habitualista.
2. Venta de bienes registrables, cuando el ordenante declare bajo juramento que el vendedor no es habitualista y se trata de una persona humana.
3. Provenientes del exterior.
4. A cuentas de personas juradas originadas en
 - 4.1. La suscripción de obligaciones negociables
 - 4.2. El aporte de capital.
5. Los reintegros de obras sociales y empresas de medicina prepaga.
6. Los pagos de siniestros, ordenadas por las compañías de seguros.
7. Las realizadas por el Estado por expropiaciones y otras operaciones no alcanzadas por el impuesto.
8. Las ordenadas por un juzgado por cuotas alimentarias, ajustes de pensiones y jubilaciones, indemnizaciones laborales y por accidentes.
9. Restitución de fondos previamente embargados

Los agentes de recaudación deberán presentar trimestralmente una declaración jurada informativa de las operaciones excluidas.